PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al Plan Anual de Vacunación Antigripal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Informe el calendario estipulado para la campaña de vacunación antigripal 2026 en la Ciudad de Buenos Aires. Detalle los efectores de salud públicos donde se desarrollará la campaña y el cronograma de distribución y reabastecimiento en cada uno de ellos para cada uno de los siguientes grupos priorizados (niños y niñas de 6 a 24 meses, personas de 3 a 65 años con o sin factores de riesgo, mayores de 65 años, personal de salud, embarazadas y puérperas hasta 10 días posparto).

2. Informe cantidad y tipo de vacunas antigripales adquiridas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la campaña antigripal correspondiente al 2026. Especifique presentación, proceso y tipo de compra, monto invertido en total y por unidad.

3. Indique la cantidad de dosis adquiridas, distribuidas y aplicadas en el año 2025 en todos los efectores de salud públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Detalle cobertura alcanzada para cada grupo etario y/o priorizados.

4. Informe si se han registrado faltantes de vacunas antigripales en efectores de salud públicos de la Ciudad. Indique los efectores de salud que registran faltantes detallando tipo de vacuna por grupo priorizado y el tiempo de demora de reabastecimiento en cada uno de los efectores.

5. Informe si la Ciudad planea alguna estrategia de compra complementaria para cubrir un posible faltante de dosis. Especifique la correspondiente partida presupuestaria que se destinaría a tal fin.

Artículo 2°.- Comuníquese

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La vacunación antigripal constituye una herramienta de salud pública crítica para reducir las enfermedades respiratorias de la población.

La distribución equitativa en los efectores de salud y el cronograma específico garantizan la cobertura de los distintos grupos etarios priorizados incluido el personal de salud, población en situación de calle, hogares de niños y niñas. Esta campaña es de vital importancia ya que su mayor cobertura tiene un impacto en la morbimortalidad disminuyendo la cantidad y la gravedad de las internaciones por patologías respiratorias.

Sobre todo en este último año cuyo escenario epidemiológico identificó a un nuevo subclado dentro del subtipo A (H3N2), denominado subclado K, detectado en algunos países y asociado a un adelantamiento de la temporada antigripal y a una mayor transmisibilidad. Según el informe de lineamientos técnicos de vacunación antigripal 2026, elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación[1], se establece que los estudios realizados sobre esta vacuna correspondiente a la temporada 2025-2026 en el hemisferio norte, ofrecen una protección similar a la de los años previos. Es por ello que se recomienda hacer hincapié en la aplicación oportuna de la misma para que su efecto sea el esperado, esto significa antes del comienzo del invierno que es la etapa de mayor circulación del virus influenza.

Este pedido de información se sustenta en la preocupación por los bajos índices de vacunación publicados en distintos informes oficiales los años anteriores y en las denuncias actuales de faltantes de vacunas antigripales para población de 18 a 64 años con factores de riesgo y población pediátrica en todos los CESAC de la Ciudad. Es de vital importancia que las jurisdicciones fortalezcan la distribución y el reabastecimiento equilibrado de vacunas para poder garantizar una cobertura correspondiente con el fin de no aumentar las tasas de morbimortalidad en relación a enfermedades inmunoprevenibles como lo es con la vacunación antigripal.

Después de la epidemia de COVID-19, la vacunación es una de las estrategias más efectivas en relación a la protección en salud. Desde el punto de vista social, es la vacunación la herramienta de cohesión social cuyo objetivo es la de generar, a través de lo que llamamos efecto rebaño, el cuidado de toda la comunidad.

[1] https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/02/lineamientos_vacuna_antigripal_-_2026.pdf https://share.google/O8o8HENCd2YGPlV7V https://ladefe.gob.ar/wp-content/uploads/2025/11/Nota-tecnica-N%C2%B0-23-Coberturas-de-vacunacion.pdf

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto manifestar nuestra profunda preocupación ante las recientes declaraciones de la Sra. Vicejefa de Gobierno contra los derechos de las mujeres y feminidades. Estas expresiones se inscriben en una serie de manifestaciones reiteradas que deslegitiman derechos reconocidos internacionalmente. Asimismo, desconocen garantías consagradas en nuestro país por la Ley N.º 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En esta oportunidad, la Sra. Vicejefa se manifestó en redes sociales en contra del reconocimiento de las tareas de cuidado como trabajo no remunerado —reclamo histórico de los movimientos feministas— al calificarlas como una 'infección de la ideología de género' que afectaría el funcionamiento de las familias. Estas aseveraciones no solo demuestran un desconocimiento de la realidad que viven miles de mujeres, sino también de consensos ampliamente consolidados en los ámbitos académico, jurídico y de los organismos internacionales de derechos humanos.

Las tareas de cuidado comprenden el conjunto de actividades indispensables para la reproducción y el sostenimiento de la vida, incluyendo el cuidado de niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad, así como las tareas domésticas que garantizan el funcionamiento cotidiano de los hogares. Su valor es incuestionable: todas las personas, a lo largo de nuestra vida, necesitamos recibir cuidados y, en muchos momentos, también brindarlos.

El concepto y las características de trabajo no remunerado, en particular en las tareas de cuidado, han sido reconocido y desarrollado por organismos internacionales como Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, entendiéndolo como conjunto de actividades productivas al interior de los hogares que sin recibir remuneración económica, son fundamentales para sostener el funcionamiento de la economía, y que si fuera realizado por un tercero, tendría valor de mercado.

En igual sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha avanzado en el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho humano. En su Opinión Consultiva N° 31/2025, establece que este derecho comprende tres dimensiones fundamentales: el derecho a cuidar, a recibir cuidados y al autocuidado, reconociendo el valor económico de estas tareas, en tanto constituyen aportes esenciales para el sostenimiento de la vida y la organización social, aun cuando no se encuentren remuneradas.

A través de "Compromiso de Buenos Aires", aprobado en el marco de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en 2022, el Estado argentino se comprometió a: "Reconocer el cuidado como un derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado sobre la base de los principios de igualdad, universalidad y corresponsabilidad social y de género y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por las personas de todos los sectores de la sociedad, las familias, las comunidades, las empresas y el Estado".

Según los resultados de la Encuesta de Uso del Tiempo 2023, que mide el tiempo que la población residente en la Ciudad destina a diferentes actividades, en un lapso de 24 hs, queda en evidencia las diferencias en la distribución del tiempo destinado a tareas de cuidado no remuneradas:

- Trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar: , el tiempo dedicado por las mujeres es del 87,4%, mientras que los varones destinan el 70%;
- Trabajo de cuidado no remunerado a componentes del hogar: las mujeres dedican el 26,9% de su tiempo y los varones el 18,9%;
- Trabajo no remunerado para otros hogares, para la comunidad y voluntario: las mujeres destinan el 7% de su tiempo y los varones el 2.9%

Estos datos ponen en evidencia una profunda desigualdad en la distribución de estas responsabilidades que impacta directamente en las oportunidades de acceso al empleo, la educación, el descanso y la participación social y política de las mujeres.

En este sentido, la organización social del cuidado constituye una problemática estructural que reproduce desigualdades de género históricas. Negar su existencia o deslegitimar su reconocimiento, implica desconocer las condiciones materiales que limitan el ejercicio pleno de derechos de mujeres y feminidades y reviste de especial gravedad cuando estas declaraciones provienen de una funcionaria pública.

Es responsabilidad indelegable del Estado diseñar e implementar políticas públicas que reconozcan, el trabajo de cuidado, garantizando el acceso equitativo a servicios, infraestructura y recursos que permitan cuidar y ser cuidado en condiciones de igualdad, mediante el fortalecimiento de sistemas integrales de cuidado, la ampliación de servicios públicos y la promoción de una distribución más justa de estas tareas.

Por ello, resulta imprescindible que esta Legislatura exprese su preocupación frente a manifestaciones que, lejos de contribuir a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, refuerzan estereotipos y desconocen derechos fundamentales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Firmado digitalmente por Lucia Delfina VELAZQUEZ
Fecha:14/04/2026 13:59:19

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires